

02/2020/DJ/IJCF/CONV

Acuerdo de Colaboración y Coordinación, en materia de campos de actividades para la realización de Prácticas Clínicas de la Especialidad en Psiquiatría, que celebran por una parte, el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quién en lo sucesivo se denominará “**EL IJCF**”, representado en este acto por el Director General, el **Ing. Gustavo Quezada Esparza**, en compañía del Director de Investigación y Capacitación, la **Lic. Sandra Balbina Manzo Portillo**; y por otra parte el **Instituto Jalisciense de Salud Mental**, a quién se le denominará “**SALME**”, representado en este acto a través de su Director y Representante Legal, el **Dr. Francisco Javier Ramírez Barreto**; en compañía de la Subdirectora de Desarrollo Institucional **Dra. Olga Andrea Robles Hernández** y cuando de manera conjunta se haga referencia a “**EL IJCF**” y a “**SALME**” se les denominará “**LAS PARTES**”, quienes tienen concertado el presente acuerdo de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

A. Declara “EL IJCF” que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 7 de febrero de 1998, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. La representación legal de “**EL IJCF**” recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Acuerdo de Colaboración y Coordinación, en materia de campos de actividades para la realización de Prácticas Clínicas de la Especialidad en Psiquiatría que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

02/2020/DJ/IJCF/CONV

- IV. La Dirección de Capacitación es una unidad de trabajo que auxilia a la Dirección General en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 fracción V de su Ley Orgánica; y
- V. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado, dispuso se reformara el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VI. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

B. Declara "SALME" que:

- I. Es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud Jalisco, presupuestalmente subordinado al Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Gobernador del Estado el 15 de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO" con fecha 29 de Julio de 1999, emitido por el Congreso del Estado, con las funciones de organizar y operar la prestación de los servicios de salud mental a la población en general, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatal de Salud, La Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, además de coordinar los tres niveles de atención, la prestación de los servicios médicos de salud mental
- II. Tiene autonomía operativa, así como atribuciones y facultades que el reglamento de la Ley de Creación del O.P.D Servicios de Salud Jalisco, le señala en su Capítulo VIII, artículos de 32,33,40,41 Bis 1 al 41 Bis 5.
- III. El día 6 de Diciembre de 2018, por Acuerdo del Ciudadano Secretario de Salud del Estado de Jalisco, fue nombrado el Dr. Francisco Javier Ramírez Barreto como su Director General, de conformidad con lo previsto por el apartado cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto Jalisciense de Salud Mental, quién cuenta con facultad para suscribir el presente Acuerdo de Gestión, en los términos de las fracciones I y IV de este mismo apartado, dentro del citado Acuerdo, así como el artículo 8 fracción b, del Reglamento Interno.
- IV. Es sede de formación para la especialidad de psiquiatría de la Universidad de Guadalajara desde su creación según el artículo 8° fracción r de su Reglamento Interno, que le establece atribución para formar y capacitar recursos humanos en el área de su especialidad, en estrecha vinculación académica con la Universidad de Guadalajara, por su carácter de universidad pública del Estado; así mismo como con autoridades e instituciones de educación que se relacionen con su objeto.

La presente hoja corresponde al Acuerdo de Colaboración y Coordinación, en materia de campos de actividades para la realización de Prácticas Clínicas de la Especialidad en Psiquiatría que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

02/2020/DJ/IJCF/CONV

V. Señala como domicilio legal para efectos de este Acuerdo de Colaboración y Coordinación en Avenida Zoquipan, número 1000-A, colonia Zoquipan, Zapopan Jalisco.

C. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Se reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan;
- II. Para los efectos del presente acuerdo se entienden como **"RESIDENTES"** a los residentes de la Especialidad en Psiquiatría que imparte **"SALME"**, ubicados en el inmueble número 1000-A de la Av. Zoquipan, en Zapopan, Jalisco que participen en la Realización de Prácticas Forenses en el **"EL IJCF"**; y
- III. Tienen interés en establecer un Acuerdo de Gestión para colaborar en la realización de Prácticas Forenses, que comprenderán la formación en psiquiatría forense de manera enunciativa, más no limitativa, dentro del área de salud y afines de **"EL IJCF"**, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que **"LAS PARTES"** contribuyan conjuntamente, en el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales, a través de los conceptos, herramientas, tecnología y desarrollo de habilidades propias de las funciones de cada una de ellas, así como establecer las bases, lineamientos y criterios de colaboración para que los **"RESIDENTES"** de la Especialidad en Psiquiatría de **"SALME"**, realicen sus Prácticas Forenses en el área de Psiquiatría de **"EL IJCF"**, con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos para la salud.

SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el término del periodo constitucional de la presente administración pública estatal, sin embargo, cuando una de las partes quisiera darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso a la otra parte por escrito 60 días antes de la fecha en que se pretenda llegar a su conclusión, en la inteligencia de que los programas de Prácticas Forenses que estén en ejecución y que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio se seguirán hasta su total terminación.

TERCERA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que con las Prácticas Forenses que desarrollan los **"RESIDENTES"**, se pretende complementar la formación profesional a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico que curse con el sector público.

CUARTA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la realización de las Prácticas Clínicas, atenderán en todo momento a lo siguiente:

- I. Los **"RESIDENTES"** de **"SALME"** se sujetarán a los reglamentos interiores de **"EL IJCF"** y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den; debiendo portar (en

La presente hoja corresponde al Acuerdo de Colaboración y Coordinación, en materia de campos de actividades para la realización de Prácticas Clínicas de la Especialidad en Psiquiatría que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

02/2020/DJ/IJCF/CONV

lugar visible) el gafete de identificación que para tales efectos le proporcione “**EL IJCF**”, así como la correspondiente que lo acredite como estudiante o residente de “**SALME**”, a fin de poder ser identificado en cualquier momento por alguna de las autoridades de “**EL IJCF**”;

- II. Los “**RESIDENTES**” deberán permanecer en la realización de las Prácticas Forenses por todo el tiempo que se haya acordado y no podrán abandonar dichas actividades antes de su vencimiento sin previa autorización del Responsable de Ejecución de “**EL IJCF**”, a quien estén asignados;
- III. En el supuesto de que alguno de los “**RESIDENTES**” se ausente sin la autorización correspondiente dentro del periodo que comprenda la realización de las Prácticas Forenses, el Responsable de Ejecución de “**EL IJCF**” notificará el hecho al Responsable de Recepción y Liberación de “**EL IJCF**”, para los efectos correspondientes;
- IV. El hecho de realizar las Prácticas Forenses en “**EL IJCF**” no constituye ningún compromiso por parte de “**EL IJCF**” hacia los “**RESIDENTES**” para su posterior contratación como empleados, por lo que, en ningún momento adquieren la calidad de servidores públicos, becarios o trabajadores de “**EL IJCF**”; circunstancia que “**SALME**” se compromete a informar a los “**RESIDENTES**”;
- V. Los “**RESIDENTES**” serán asignados a “**EL IJCF**”, mediante oficio de comisión suscrito por las autoridades competentes de “**SALME**”, el cual deberá ser presentado al Responsable de Recepción y Liberación de “**EL IJCF**”, quien realizará la asignación de cada uno de los “**RESIDENTES**” al área y al programa que corresponde, atendiendo a las necesidades de “**EL IJCF**” y al perfil de los “**RESIDENTES**”; y
- VI. Cada uno de los “**RESIDENTES**” de “**SALME**” elaborará un informe final y lo presentará al Responsable de Recepción y Liberación de “**EL IJCF**”.

QUINTA. Las Prácticas Forenses se realizarán en las instalaciones de “**EL IJCF**”, ubicadas en el domicilio que para tal efecto señale “**EL IJCF**” dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara en el Estado de Jalisco.

En el caso de que hubiese comisiones por parte del área de Psiquiatría de “**EL IJCF**” fuera de sus instalaciones, los “**RESIDENTES**” en rotación tendrán la obligación de acompañar al Psiquiatra de “**EL IJCF**” siempre y cuando las comisiones no afecten los días de guardias correspondientes de los “**RESIDENTES**”.

SEXTA. Para la coordinación general de este convenio “**LAS PARTES**” designan, como **Responsables de Recepción y Liberación** por parte de “**EL IJCF**”, así como los **Responsables Operativos** por parte de “**SALME**” y sus suplentes, debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus cargos o funciones:

Por “**EL IJCF**”:

La presente hoja corresponde al Acuerdo de Colaboración y Coordinación, en materia de campos de actividades para la realización de Prácticas Clínicas de la Especialidad en Psiquiatría que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

02/2020/DJ/IJCF/CONV

Lic. Sandra Balbina Manzo Portillo.
Director de Capacitación del
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
Teléfono: 3030-9400 ext. 11086.
**Responsable de Recepción y
Liberación.**

LSI. Ana Angélica García Yánez.
Coordinadora de Capacitación Interna del
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
Teléfono: 3030-9417
**Suplente del Responsable de Recepción
y Liberación.**

Por "SALME":

Dra. Olga Andrea Robles Hernández
Subdirectora de Desarrollo Institucional
del Instituto Jalisciense de Salud Mental
Teléfono: 30309900 ext. 118
Responsable Operativo

Los Responsables de Ejecución, serán los jefes de las áreas a las que cada "RESIDENTE" sea asignado con motivo de la ejecución del programa en el que le corresponda desarrollarse.

SÉPTIMA. Los Responsables Operativos deberán desarrollar las siguientes funciones:

1. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente acuerdo específico;
2. Informar a los "RESIDENTES" la obligatoriedad de observar los reglamentos y normas internas de ambas Instituciones y dar seguimiento a las mismas;
3. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo; y
4. Cualquier otro aspecto que beneficie a las partes, para la ejecución y mejora del objeto del presente acuerdo de gestión.

OCTAVA. El Responsable de Recepción y Liberación deberá desarrollar las siguientes funciones:

1. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente acuerdo específico;
2. Informar a los "RESIDENTES" la obligatoriedad de observar los reglamentos y normas internas de ambas Instituciones y dar seguimiento a las mismas;
3. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo;
4. Analizar y resolver sobre las ausencias injustificadas de los "RESIDENTES", así como de cualquier otro acto de incumplimiento por parte de éstos, con relación a las normas internas de "EL IJCF";
5. Realizar los trámites correspondientes para la emisión de las constancias de determinación; y

La presente hoja corresponde al Acuerdo de Colaboración y Coordinación, en materia de campos de actividades para la realización de Prácticas Clínicas de la Especialidad en Psiquiatría que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

02/2020/DJ/IJCF/CONV

6. Cualquier otro aspecto que beneficie a las partes, para la ejecución y mejora del objeto del presente convenio.

NOVENA. Los Responsables de Ejecución deberán desarrollar las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo un adecuado y explícito registro mediante bitácora de las Prácticas Forenses realizadas, insertando las fechas, así como el nombre de quienes estuvieron a cargo de los **"RESIDENTES"**;
2. Informar a los **"RESIDENTES"** la obligatoriedad de observar los reglamentos y normas internas de ambas Instituciones y dar seguimiento a las mismas; Notificar de las ausencias injustificadas de los **"RESIDENTES"** al Responsable de Recepción y Liberación;
3. Notificar al Responsable de Recepción y Liberación de cualquier acto de indisciplina o incumplimiento de las normas internas de **"EL IJCF"**, por parte de los **"RESIDENTES"**; y
4. Cualquier otro aspecto que beneficie la ejecución y mejora del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el calendario para la revisión conjunta de las acciones descritas en el presente Convenio de Colaboración será de manera semestral, a partir de la firma del presente, y en las fechas que propongan los responsables operativos.

DÉCIMA PRIMERA. La práctica forense que los **"RESIDENTES"** de la especialidad en Psiquiatría de **"SALME"** realizarán en el área de Psiquiatría de **"EL IJCF"** será por rotaciones, mismo que deberá efectuarse en un tiempo aproximado de 8 semanas por **"RESIDENTE"**.

El calendario de rotaciones de **"RESIDENTES"** se acordará una vez firmado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Cuando cada uno de los **"RESIDENTES"** asignados termine de manera satisfactoria la realización de las Prácticas Forenses, **"EL IJCF"** les expedirá la constancia respectiva que acredite la carga horaria que cumplieron y dentro de la misma las actividades asignadas.

DÉCIMA TERCERA. Los programas de Prácticas Forenses que se relacionen con el presente convenio podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando el número de **"RESIDENTES"** sea tan reducido en relación al número programado que afecte su cumplimiento;
- II. Cuando no se cuente con los recursos indispensables para su desarrollo;
- III. Cuando lo solicite justificadamente el Responsable de Recepción y Liberación;
- IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la Ejecución del programa; y
- V. Cuando los **"RESIDENTES"** no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.

La presente hoja corresponde al Acuerdo de Colaboración y Coordinación, en materia de campos de actividades para la realización de Prácticas Clínicas de la Especialidad en Psiquiatría que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

02/2020/DJ/IJCF/CONV

DÉCIMA CUARTA. “SALME” se compromete a que los “RESIDENTES” que visiten las instalaciones de “EL IJCF”, manejen y guarden con escrupulosa confidencialidad y discreción, la información a la que tuvieren acceso con motivo del presente acuerdo, así como el software, los procesos de captura, registros, banco de datos, estadísticas, información objeto de derechos de autor o propiedad intelectual, patentes, archivo de identificación criminalística y toda información verbal y escrita o digital de “EL IJCF”, obligándose a que en ningún momento utilizarán la misma para un fin distinto al establecido en este instrumento.

En caso de revelación, uso, disposición, reproducción, sustracción u ocultamiento indebido de dicha información, se obligan a resarcir a “EL IJCF” los daños y perjuicios que le causen, así como a sujetarse al ejercicio de las acciones de carácter penal, civil, laboral o administrativo que le pudieren corresponder.

Por lo tanto, “RESIDENTES” deberán suscribir el Acuerdo de Confidencialidad correspondiente con “EL IJCF”, al momento de iniciar sus Prácticas Clínicas y/o Servicio Social.

DÉCIMA QUINTA. “EL IJCF” se excluye de cualquier responsabilidad penal civil, administrativa, laboral, de seguridad social o de cualquier índole, respecto del alumnado y personal docente y administrativo que sea comisionado por “SALME” con motivo del presente convenio, así como “SALME” se excluye de cualquier responsabilidad con respecto al personal que sea comisionado por “EL IJCF” con motivo del presente acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. Las Prácticas Forenses materia de este convenio, se efectuarán como un requisito académico de “SALME” y, por ende, no constituyen ningún tipo de relación de trabajo, consecuentemente, “EL IJCF” no asume compromiso de ningún tipo para con los “RESIDENTES” que comisione “SALME”.

DÉCIMA SÉPTIMA. “SALME” se compromete a que las personas asignadas a “EL IJCF” tengan el nivel académico, los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de las Prácticas Forenses de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA. “SALME” se compromete a tener inscritos a los “RESIDENTES” en algún seguro que cubra accidentes escolares de los mismos, en caso de ocurrir cualquier contingencia.

Queda obligado “SALME”, a proporcionar esta información en el Oficio de Comisión de cada uno de los “RESIDENTES”.

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”. Las modificaciones a este convenio específico deberán constar por escrito y suscribirse por el Director General de “EL IJCF” y el Representante Legal de “SALME”.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES” acuerdan que, en lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto por la demás normatividad que rijan de manera interna el funcionamiento y las disposiciones de seguridad de “EL IJCF”.

VIGÉSIMA PRIMERA. El número de horas totales requeridas para acreditar el Prácticas Forenses será de 240 doscientos cuarenta horas, que deberán concluirse dentro de un periodo de tiempo máximo de 2 dos meses.

La presente hoja corresponde al Acuerdo de Colaboración y Coordinación, en materia de campos de actividades para la realización de Prácticas Clínicas de la Especialidad en Psiquiatría que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

02/2020/DJ/IJCF/CONV

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y, por tanto, se comprometen a resolver las controversias que de éste se deriven. Sin embargo, de no llegarse a un acuerdo, “LAS PARTES” establecen que para dilucidar cualquier controversia que se suscite, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

“EL IJCF”

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

“SALME”

Instituto Jalisciense de Salud Mental.


Ing. Gustavo Quezada Esparza
Director General.


Dr. Francisco Javier Ramírez Barreto
Director del Instituto Jalisciense de Salud Mental.


Lic. Sandra Balbina Manzo Portillo.
Directora de Investigación y Capacitación


Dra. Olga Andrea Robles Hernández
Subdirectora de Desarrollo Institucional del Instituto Jalisciense de Salud Mental

TESTIGOS:


LSI. Ana Angélica García Yánez.
Coordinadora de Capacitación Interna de “EL IJCF”.


Dr. Jaime Carmona Huerta
Jefe del Departamento de Investigación del “SALME”.

La presente hoja corresponde al Acuerdo de Colaboración y Coordinación, en materia de campos de actividades para la realización de Prácticas Clínicas de la Especialidad en Psiquiatría que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.